



**ACTA Nº.0010/2022 DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO  
CELEBRADA EL DIA 7 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

FRANCISCA GREGORIA MADRID CASTELLANOS.

DAVID EDUARDO SEVILLA LERIDA.

INMACULADA PACHECO SANTILLANA.

MARIA DEL MAR MARQUES SANCHEZ.

MARIA JULIA CEJUDO DONADO MAZARRON.

CANDIDA TERCERO MOLINA.

ISMAEL RODRIGUEZ PATON.

MARIO ANTONIO RUIZ GALLEGO.

MARIA PILAR SANCHEZ SAEZ.

ALBERTO PARRILLA FERNANDEZ.

MARIA DOLORES GOMEZ MORENO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ.

JOSE MARIA PONCE CANDELA

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

En Valdepeñas, siendo las 10:00 horas, del día 7 de noviembre de 2022 se ha reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales JUANA CARO MARIN y JUAN FRANCISCO MARTIN SUAREZ.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....3**
- 2º.- ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (25 DE NOVIEMBRE DE 2022). .....3**
- 3º.- DAR CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA A 30-09-2022.....4**
- 4º.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE VALORACIÓN DE LA MEDIDAS PROPUESTAS EN EL PLAN DE ACCIÓN FORMALIZADO POR LA ALCALDÍA.....5**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





<b>5º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 19/22.....</b>	<b>6</b>
<b>6º.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS.....</b>	<b>8</b>
<b>7º.- APROBACION INICIAL DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO, CEREMONIAL Y HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.....</b>	<b>9</b>
<b>8º.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACION DE LA VÍA PUBLICA CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS MOVILES EN VALDEPEÑAS. ....</b>	<b>10</b>
<b>9º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 10 Y APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS MÓVILES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS.....</b>	<b>11</b>
<b>10º.- APROBACIÓN DEL PAU DEL SECTOR 40 (CONSOLACIÓN SUR), ADJUDICACIÓN DEL PAU.....</b>	<b>35</b>
<b>11º.- DESESTIMACION DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN POR LA INADMISION A TRAMITE DE SOLICITUD DE NUEVA REVISION DE ACTO NULO. ..</b>	<b>42</b>
<b>12º.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN POR LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE SOLICITUD DE NUEVA REVISIÓN DE ACTO NULO..</b>	<b>44</b>
<b>13º.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN POR LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE SOLICITUD DE NUEVA REVISIÓN DE ACTO NULO..</b>	<b>45</b>
<b>14º.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN POR LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE SOLICITUD DE NUEVA REVISIÓN DE ACTO NULO..</b>	<b>46</b>
<b>15º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN: PASO INFERIOR CALLE ALEGRÍA Y ELIMINACIÓN PASARELA EN CALLE CRISTO. ....</b>	<b>47</b>
<b>16º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE CONVENIO SOBRE CESIÓN DE PARTE DEL SUELO DE LA FINCA RADICADA EN CALLE SEIS DE JUNIO CON ESQUINA A CALLE TORRECILLAS DE ESTA CIUDAD.. ....</b>	<b>50</b>
<b>17º.- APROBACIÓN RESOLUCIÓN DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, CONTRA CONVOCATORIA DE ACTAS PREVIAS DE OCUPACION EN EXPROPIACIÓN URGENTE CALLE ALEGRÍA. ....</b>	<b>52</b>
<b>18º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA. ....</b>	<b>55</b>
<b>19º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS. ....</b>	<b>55</b>
<b>20º.- RUEGO PARA EL ESTUDIO DE VIVIENDAS QUE PERTENECEN A LA SAREB. GRUPO IU VALDEPEÑAS.....</b>	<b>56</b>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221107X1&punto=1>

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

**2º.- Adhesión a la declaración institucional con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre de 2022).**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221107X1&punto=2>

Previa declaración de urgencia por mayoría absoluta (17 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Popular, Izquierda Unida y Podemos-Equo y dos votos en contra del Grupo Municipal Vox), se procede al estudio y votación del siguiente asunto:

**2022PL00092.-** La Asamblea General de las Naciones Unidas, con el ánimo de poner el foco en la violencia que se ejercía contra las mujeres por el hecho de serlo, en 1999 decidió declarar el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Se nos insta a todas y todos a la tarea de concienciación y sensibilización.

Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares queremos manifestar nuestra repulsa hacia todas las formas de violencia recogidas en el Convenio de Estambul y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad y libre de violencias.

Mas de 1.160 mujeres asesinadas por su pareja o expareja desde que hay registro en 2003. Asesinadas por ser mujeres. Debemos sumar a esta escalofriante cifra todas aquellas violencias ejercidas contra las mujeres y señaladas en el citado Convenio. Son pérdidas inasumibles en una sociedad avanzada y moderna. Estamos ante una cuestión de Estado, de salud pública y un grave atentado a los Derechos Humanos.

Tenemos delante una realidad innegable que nos interpela a todos y todas a una acción firme en pro de la erradicación de la violencia contra las mujeres y de las actitudes sociales que la toleran, la justifican o incluso la banalizan, debemos intensificar esfuerzos para combatir el machismo y condenar todas las actitudes, prácticas y conductas que consienten y reproducen las violencias machistas.

La legislación española ha tenido importantes avances normativos llegando a contar con una legislación que es un referente para muchos Estados, siendo España el primero en acordar, en 2017, un Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Es

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





tiempo de que la sociedad tome conciencia e interiorice que, como ha dicho la Organización de las Naciones Unidas, la violencia contra las mujeres es una vulneración de los derechos humanos que alcanza proporciones pandémicas.

Observamos con preocupación el aumento en nuestro país del número de mujeres que tienen algún sistema de seguimiento policial, de igual manera el incremento de menores en situación de vulnerabilidad, ya que la violencia que sufren las madres se extiende a ellos. Alertamos del aumento de la violencia vicaria (47 menores desde 2013) y mostramos nuestra preocupación por el desamparo que sufren los huérfanos y huérfanas.

Aunque parezca obvio, quizás no esté de más recordar que las mujeres no desean ser víctimas, no desean ser valientes, quieren ser simplemente libres.

A la vista de lo expuesto,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Adherirse a la Declaración anterior, apoyando a todas las voces que trabajan por un futuro libre de violencias.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (17 votos a favor del Grupo Socialista, Popular, Izquierda Unida y Podemos y 2 votos en contra de VOX), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

### **3º.- DAR CUENTA AL PLENO MUNICIPAL DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA A 30-09-2022.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221107X1&punto=3>

**2022PL00093 . – RESULTANDO** que el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece, al regular el principio de transparencia, la obligación de las Administraciones Públicas de facilitar la información que sea solicitada a los efectos de cumplimiento de los principios recogidos en la propia Ley Orgánica, y que, en fecha de 5 de octubre de 2012, se publica la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, habiéndose remitido los datos correspondientes a la ejecución del 3º trimestre de 2022, del PMP y de la morosidad, de conformidad con el artículo 16 de la citada Orden, correspondientes al Ayuntamiento de Valdepeñas y a la Fundación Museo del Vino de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**RESULTANDO**, que en la Base 81ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valdepeñas para el ejercicio 2022, se establece la elaboración y remisión trimestral al Pleno municipal de la siguiente información:

- Estado de ejecución del Presupuesto por capítulos (Ingresos y Gastos).
- Situación de la Tesorería municipal.
- Información sobre el cumplimiento de plazos de pago.

**CONSIDERANDO** que dicha información obra en el presente expediente.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Quedar enterado de la misma.

El Pleno de la Corporación Municipal queda enterado de la Propuesta que antecede.

**4º.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE VALORACIÓN DE LA MEDIDAS PROPUESTAS EN EL PLAN DE ACCIÓN FORMALIZADO POR LA ALCALDÍA.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221107X1&punto=4>

**2022PL00094.- RESULTANDO** que el Órgano de Control Interno ha elaborado, en fecha 25 de marzo de 2022, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL-, y artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local – RCI-.

**RESULTANDO** que el citado informe fue remitido para su conocimiento y efectos al Pleno de la Corporación de fecha 4 de abril de 2022.

**RESULTANDO** que en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del citado artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, el Alcalde ha elaborado y formalizado el Plan de Acción mediante Resolución de fecha 25 de octubre de 2022.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**RESULTANDO** que el Plan de Acción se ha sometido al Órgano de Control Interno para que valore se adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos.

**RESULTANDO** que el Órgano de Control Interno, mediante informe de fecha 25 de octubre de 2022, ha elaborado informe sobre la valoración de las medidas propuestas, de tal manera que con carácter general y sin perjuicio del seguimiento de su cumplimiento, las medidas de corrección que se pretenden implantar para solventar las deficiencias señaladas en el informe resumen del control interno se consideran adecuadas, tanto respecto de su contenido como del tiempo de implementación, con las observaciones señaladas en su apartado 6º.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Quedar enterado del informe de fecha 25 de octubre de 2022, elaborado por el Órgano de Control Interno sobre la valoración de las medidas propuestas en el Plan de Acción formalizado por la Alcaldía.

El Pleno de la Corporación Municipal queda enterado de la Propuesta que antecede.

#### 5º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 19/22.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221107X1&punto=5>

**2022PL00095.-** Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

**RESULTANDO** que ante la urgencia de llevar a cabo los siguientes gastos:

1. Obras de retranqueo de la línea de media tensión existente en calle Alegría, por importe de 138.875,00 euros.
2. Incremento de la subvención nominativa al Club Deportivo de Fútbol Sala "Ciudad del Vino", NIF: G-13368527, para la gestión de la Escuela Municipal de Fútbol, por importe de 5.940,00 euros.
3. Servicios de asesoramiento y asistencia profesional relacionados con la nueva R.P.T. y la gestión de los fondos EDUSI, por importe 34.000,00 euros.
4. Gastos de publicaciones en Diarios Oficiales (B.O.P.), por importe de 40.000,00 euros.
5. Servicio de recogida ordinaria de basura, envases, papel y cartón, servicios extras, entre otros, por el Consorcio R.S.U., por importe de 50.000,00 euros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**RESULTANDO** que de acuerdo con la memoria justificativa realizada por Alcaldía dónde se acredita la imposibilidad de demorar dichos gastos hasta el próximo ejercicio, y se realiza la siguiente PROPUESTA de modificación de créditos dentro del vigente presupuesto:

Suplementos de crédito:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
13400.609.00	Mejora interconexión y movilidad urbana (EDUSI Valdepeñas ON)	138.875,00
34100.481.29	Club Deportivo de Fútbol Sala "Ciudad de Vino". NIF: G13368527	5.940,00
92000.227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas. Administración General	34.000,00
92000.226.03	Publicaciones en Diarios Oficiales. Administración General	40.000,00
16210.467.00	Consortio Residuos Sólidos Urbanos. NIF: P6300061F	50.000,00
	<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</b>	<b>268.815,00 €</b>

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Con el Remanente de Tesorería para gastos generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	"Remanente de Tesorería para gastos generales"	268.815,00
	<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	<b>268.815,00 €</b>

**TOTAL IGUAL A SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....268.815,00 €**

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de Crédito 19/22.

**SEGUNDO.** Exponer el presente acuerdo al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días, a efectos de posibles reclamaciones.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







**TERCERO.** El expediente objeto del presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado en el apartado anterior no se hubiesen presentado escrito o alegación alguna.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (15 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida, VOX y Podemos y 4 abstenciones del Grupo Popular),  
ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

## 6º.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221107X1&punto=6>

**2022PL00096.-** Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

**RESULTANDO** que en el Presupuesto General del año 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, se recogen en el Anexo de subvenciones nominativas (capítulo 4 del Estado de Gastos), entre otras, las subvenciones concedidas para la gestión de las distintas Escuelas Deportivas.

**RESULTANDO** que la gestión de la Escuela de Fútbol se realiza por el Club Deportivo Fútbol Sala “Ciudad de Valdepeñas”, con CIF: G13368527, para lo que existe concedida una subvención por importe de 30.544,00 € (aplicación 34100.48029).

**RESULTANDO** que debido al aumento del alumnado y a la participación en diversas competiciones de deporte escolar, se hace necesario el incremento de la citada subvención en una cuantía de 5.940,00 €.

**RESULTANDO** que se ha iniciado Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito 19/22.

**CONSIDERANDO** que se precisa la modificación del Anexo de subvenciones nominativas.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación del Anexo de subvenciones nominativas del Estado de Gastos del Presupuesto General de 2022, en los siguientes términos:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





APLICACIÓN	PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE
34100.48029	Club Deportivo de Fútbol Sala "Ciudad del Vino" NIF: G-13368527 (Escuela Municipal de Fútbol)	36.484,00

**SEGUNDO.** Exponer el presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones.

**TERCERO.** De no producirse reclamaciones se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**7º.- Aprobación inicial del Reglamento de Protocolo, Ceremonial y Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221107X1&punto=7>

**2022PL00097.-** Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta del borrador del Reglamento de protocolo, ceremonial y honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de valdepeñas.

Resultando que para dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha recabado la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, publicándose en el Tablón de anuncios de la entidad del 7 de septiembre al 7 de octubre de 2022, sin que consten aportaciones ni consultas al mismo en el plazo indicado.

Visto el informe jurídico favorable de la Técnico de Administración General de la Unidad de Régimen Jurídico de fecha 10 de octubre de 2022.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el texto definitivo del citado reglamento tal y como figura redactado y así consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Someter a exposición pública el mencionado reglamento por plazo de 30 días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal.

**TERCERO.-** Si durante el plazo de exposición al público especificado en el apartado anterior, no se produjesen reclamaciones o alegaciones de clase alguna, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del reglamento.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (13 votos a favor del Grupo Socialista y VOX y 6 votos en contra del Grupo Popular, Izquierda Unida y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**8º.- Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles en Valdepeñas.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221107X1&punto=8>

**2022PL00098.-** Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta del borrador de la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles en Valdepeñas.

Resultando que para dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha recabado la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, publicándose en el Tablón de anuncios de la entidad del 7 de septiembre al 7 de octubre de 2022, sin que consten aportaciones ni consultas a la misma en el plazo indicado.

Visto el informe jurídico favorable de la Técnico de Administración General de la Unidad de Régimen Jurídico de fecha 10 de octubre de 2022.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el texto definitivo de la citada ordenanza tal y como figura redactada y así consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Someter a exposición pública la mencionada ordenanza por plazo de 30 días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal.

**TERCERO.-** Si durante el plazo de exposición al público especificado en el apartado anterior no se produjesen reclamaciones o alegaciones de clase alguna, el presente acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la ordenanza.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (15 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida, VOX y Podemos y 4 abstenciones del Grupo Popular), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**9º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 10 Y APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS MÓVILES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221107X1&punto=9>

**2022PL00099.-** Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

**CONSIDERANDO** los informes obrantes en el expediente, examinado el proyecto del texto normativo y el Informe-Propuesta favorable de acuerdo emitido por la Tesorería Municipal.

**VISTO** que es preciso someter la norma fiscal a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, al tratarse de una norma tributaria cuya competencia para su aprobación reside en el Pleno Corporativo conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**Primero.-** Aprobar provisionalmente la derogación del apartado 2 del artículo 7º de la Ordenanza Fiscal núm. 10, Reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

**Segundo.-** Aprobar provisionalmente el Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal núm. 10, Reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

**<< TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 10, REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO-**

**Artículo 1º.- FUNDAMENTO.**

*De conformidad con lo previsto en los Artículos 15.1 y siguientes, y 20 al 27, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación de las siguientes Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:*

- 1.- *Vallas y elementos análogos.*
- 2.- *Derogado.*
- 3.- *Quioscos.*
- 4.- *Puestos, barracas u otros elementos, incluidos los puestos del “Mercadillo” semanal.*
- 5.- *Rieles, postes, cables, palomillas, etc.*
- 6.- *Ocupación del subsuelo del dominio público.*
- 7.- *Ventas en establecimientos a través de ventanas, puertas, huecos u otros elementos que den a la vía pública.*
- 8.- *Ocupación del vuelo de la vía pública.*
- 9.- *Utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada.*
- 10.- *Tasa por ocupación de la vía pública con finalidad diversa para el sector comercial.*

*Dichas Tasas se regirán por la presente Ordenanza Fiscal.*

**Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

*Constituye el hecho imponible de estas Tasas la utilización privativa o aprovechamiento especial que del dominio público local hagan los particulares,*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





entidades, sobre las actividades contenidas en el artículo primero.

### **Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.**

1) Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

2) No estará sujeto al pago de la Tasa regulada en el apartado 9) del artículo 7º de la Ordenanza (Utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada) el estacionamiento en vías o zonas de los siguientes vehículos:

a).- Motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas.

b).- Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.

c).- Los vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, en la zona señalada a tal fin, y dentro del horario marcado, o bien, fuera de dicha zona, siempre que la operación tenga una duración inferior a cinco minutos.

d).- Los vehículos auto taxi cuando el conductor esté presente.

e).- Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados propiedad de Organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Mancomunidad y Municipio, que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de los servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando tales servicios, así como los de Compañías prestadoras de servicios públicos necesarios, por el tiempo indispensable para realizar su labor.

f).- Vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja Española y las ambulancias, mientras éstas estén prestando servicio.

g).- Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad o impedido, siempre que el tiempo de parada sea inferior a cinco minutos.

### **Artículo 4º.- RESPONSABLES.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





1) *Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.*

2) *Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.*

#### **Artículo 5º.- DEVENGO.**

1) *El devengo de estas Tasas será la fecha de concesión de la necesaria autorización o licencia para el uso privativo o el aprovechamiento especial.*

*Si estos usos o aprovechamientos se produjeran sin haber obtenido tal autorización o licencia, el devengo será a partir del inicio del uso o aprovechamiento, sin perjuicio de las sanciones, etc., a que legalmente hubiere lugar.*

*Se exceptúa la utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada, cuyo devengo u obligación de pago se origina con el aparcamiento de un vehículo en los lugares o vías públicas que estén debidamente señaladas como zonas de estacionamiento vigilado y regulado, aunque no medie solicitud expresa previa del usuario.*

2) *En el supuesto de tasas de devengo periódico éste será por trimestres naturales completos, incluyéndose en su totalidad el trimestre correspondiente en los casos de inicio del uso o aprovechamiento y salvo las excepciones concretas que, en su caso, se especifiquen en esta Ordenanza.*

#### **Artículo 6º.- CATEGORÍAS DE CALLES Y ZONAS PÚBLICAS.**

A).- *A los efectos previstos para la aplicación de estas tasas, las calles y zonas públicas de este Municipio se clasifican en cuatro categorías.*

B).- *Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de tales calles o zonas de este Municipio con expresión de la categoría que corresponde a cada una de ellas. Las que no aparezcan señaladas en dicho índice alfabético serán consideradas de última categoría.*

C).- *Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas de distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





D).- Los aprovechamientos realizados en terrenos de titularidad municipal tributarán como efectuados en la vía de mayor categoría con la que lindan.

### **Artículo 7º.- CUOTAS TRIBUTARIAS.**

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será la resultante de las cuotas que a continuación se indican, salvo cuando se utilicen procedimientos de licitación pública en cuyo supuesto el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

**1.- Tasa por ocupación de la vía pública con vallas y elementos análogos, materiales, etc.-** Esta tasa también afecta a grúas, contenedores, u otros elementos no especificados que ocupen la vía pública.

Para su exacción se establecen las siguientes tarifas:

#### CATEGORÍA DE CALLES

	Preferente	Primera	Segunda	Tercera
Por metro cuadrado o fracción, al día o fracción de día en ocupación de suelo y/o vuelo, euros	1,00	0,75	0,60	0,50

En los supuestos de ocupación con motivo de obras de nueva construcción (obra nueva), las cuotas anteriores se reducirán en el cincuenta por ciento, siempre y cuando que el particular, empresa o entidad cumpla estas condiciones:

a.- Que no se trate de instalación o uso de contenedores para el transporte o depósito de materiales, escombros, etc.

b.- Que se respete en tiempo y superficies la licencia concedida.

c.- Que conste en el registro del Ayuntamiento solicitud previa a la ocupación de la vía pública.

En el caso de cortes de calles con motivo de obras, descargas, etc., previa licencia expresa de este Ayuntamiento, la cuota por hora o fracción de hora será de dieciséis euros (16,00 euros).

A efectos de la liquidación de esta tasa la Policía Municipal presentará los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







correspondientes partes quincenalmente, o con la frecuencia que en otro caso se establezca, a la Administración Municipal de Tributos.

**2.- Derogado.**

**3.- Tasa por OVP con quioscos, con carácter de permanencia.**

CATEGORÍA DE CALLES

		Preferente	Primera	Segunda	Tercera
3.a)	Por cada mes o fracción, euros.	30,00	25,00	13,50	10,00

**4.- Tasa por ocupación con puestos, barracas, vehículos de venta u otros elementos, con carácter no permanente, incluidos los puestos en el "Mercadillo" semanal.**

CATEGORÍA DE CALLES

		Preferente	Primera	Segunda	Tercera
4.a)	Por cada ocho metros cuadrados o fracción de puesto, al día o fracción de día, euros.	6,00	5,00	3,50	2,50

4.b).- Ocupación temporal en Plaza de España, Plaza Balbuena, Plaza del Convento y Plaza de San Marcos, por día o fracción de día: Nueve euros con cincuenta céntimos (9,50 euros) por metro cuadrado o fracción.

4.c).- Ocupación especial durante las Fiestas Patronales de Septiembre por los días oficiales de duración de las mismas:

4.c).1.-Para barras de bares, churrerías y similares:

- En Plaza de España: 16,00 euros/metro lineal perimetral/día, sin perjuicio del uso al que la ocupación se destine.
- En cualquier otra en que especialmente se autorice: **12,00 euros/metro lineal perimetral/día**, sin perjuicio del uso al que la ocupación se destine.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*Condicionadas a que el establecimiento tenga en vigor las oportunas Licencias y Altas Fiscales, y además que haya ejercido realmente la actividad en su local, al menos durante las tres cuartas partes del año inmediato anterior al uno de septiembre del respectivo año. - En otros supuestos, la concesión de ocupación del dominio público se efectuará por subasta, o en su caso, por concesión directa de esta Administración.*

**4.c).2.- Otros puestos:**

	<b>Preferente</b>	<b>Primera</b>	<b>Segunda</b>	<b>Tercera</b>
<i>Por cada ocho metros cuadrados o fracción de puesto, al día o fracción de día, euros.</i>	12,00	10,00	7,00	5,00

4.d).- Puestos en el "Mercadillo" por metro lineal o fracción, al trimestre:  
VEINTISIETE EUROS (27,00 €).

*El fondo máximo de cada puesto no puede exceder de cuatro metros.*

*La tasa se devenga el primer día del trimestre natural.*

*En caso de altas o bajas por nuevas autorizaciones, revocación o renuncia a las mismas, la cuota resultante se prorrateará por meses naturales."*

4.e).- *En la ocupación con motivo de Ferias, la adjudicación de los terrenos dedicados al efecto se hará mediante subasta si es muy numeroso el conjunto de concurrentes.*

4.f) *En el supuesto de ocupación con motivo de la Feria de Agosto, y en el caso particular de instalación de barracas, puestos de artesanía, bisutería y similares, el coste por metro lineal /día: 3,00 €.*

**5.- Tasa por ocupación con rieles, postes, palomillas, etc.**

**CATEGORÍA DE CALLES**

		<b>Preferente</b>	<b>Primera</b>	<b>Segunda</b>	<b>Tercera</b>
5.a)	<i>Por cada caja de amarre o cada columna, instaladas con carácter de</i>	3,35	2,69	2,02	1,35





	<i>permanencia, previa licencia de este Ayuntamiento, al año o fracción, euros</i>				
5.b)	<i>Por cada registro de distribución, transformador, etc., instalados con carácter de permanencia, previa licencia de este Ayuntamiento, al año o fracción, euros</i>	6,70	5,36	4,02	3,35
5.c)	<i>Por metro de cable instalado con carácter de permanencia, previa licencia de este Ayuntamiento, al año o fracción, euros</i>	0,140	0,0970	0,065	0,065
5.d)	<i>Por cada palomilla instalada con carácter de permanencia, previa licencia de este Ayuntamiento, al año o fracción, euros</i>	0,140	0,097	0,086	0,065

5.e).- Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere este apartado, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.*

*No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.*

*Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.*

*El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere este apartado.*

*Las tasas reguladas en este apartado son compatibles con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas a que se refiere esta letra deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) de esta Ley, quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.*

*La determinación de a qué empresas puede afectar este sistema especial de exacción corresponde en todo caso a esta Administración Municipal.*

*5.f).- En el supuesto de ocupación del dominio público con alguno o algunos de los elementos enumerados en los apartados 5.a) al 5.d) anteriores, ambos inclusive, con instalaciones temporales en tal dominio público (suelo, vuelo o subsuelo) con motivo de haberse ultimado obras en edificios o por otras causas (existencia de solares, edificios en expectativa de reparaciones, construcciones, etc.), las tasas indicadas en dichos apartados serán por día o fracción de día.*

*Los casos de ocupación temporal regulados en este apartado no se entienden incluidos en lo establecido en el apartado 5.e) anterior ni en los casos de ocupación normal con motivo de la realización efectiva de obras, al no tener un fin fiscal, pues sólo se pretende el rápido desmontaje de postes, etc., de instalación provisional, una vez cumplido el fin de la misma y que únicamente ocasionan molestias, peligros, etc., a los usuarios del dominio público, además de dar una lamentable imagen de la Ciudad.*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Por tales motivos, tampoco se entienden incluidos estos hechos en lo regulado en la Ley 15/1987 y demás normas sobre tributación del "Grupo Telefónica", quedando por tanto sujeto a la exacción de esta tasa en los términos antes indicados.

**6.- Tasa por ocupación del subsuelo del dominio público.**

**Euros/año o fracción**

6.a)	Otros aprovechamientos: (Excluidas redes de agua y saneamiento)	
	Por cada metro o fracción de línea o tendido para cualquier otro uso.	0,135
	Por cada metro cúbico o fracción de ocupación con depósitos, túneles, pasadizos, transformadores u otros aprovechamientos o instalaciones. .	18,00

6.b).- Cuando se trate de utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales sujetos a esta tasa, en favor de empresas explotadoras de servicio de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario el importe de la cuota, en unión de las que correspondieren por ocupación del suelo y/o vuelo, consistirá en el uno coma cinco por ciento (1,5 %) de los ingresos procedentes de la facturación que obtengan anualmente dichas empresas en este término municipal.- Estas tasas son compatibles con otras que pudieran establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de los que tales empresas serán sujetos pasivos.- La determinación de a qué empresas pueda afectar este sistema especial de exacción corresponde en todo caso a esta Administración Municipal.

En calles de segunda y tercera se aplicarán los coeficientes de 0,90 y 0,80.

**7.- Tasa por aprovechamiento por ventas en establecimientos a través de ventanas, puertas, huecos u otros elementos que den a la vía pública.**

**CATEGORÍA DE CALLES**

		Preferente	Primera	Segunda	Tercera
7.a)	Por cada instalación de ventana, puerta, hueco u otros elementos (cajeros	553,07 €	409,33 €	272,08 €	204,65 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





	<i>automáticos, etc.), al año o fracción, sea cual fuere el tiempo de uso del aprovechamiento durante el año.</i>				
--	---	--	--	--	--

**8.- Tasa por ocupación del vuelo de la vía pública.**

8.a).- *Por instalación de pancartas u otros elementos, incluso en farolas, etc., y en general ocupando de cualquier modo el suelo o vuelo de la vía pública con publicidad u otros, y siempre previa obtención de la correspondiente licencia: 2,50 euros (dos euros con cincuenta céntimos) por m2 o fracción y día o fracción de día.*

8.b).- *Por anuncios en postes verticales de señalización vial, relativos a la ubicación o dirección de establecimientos industriales y comerciales, previa obtención de la correspondiente licencia municipal, por año o fracción de año:*

- *Una bandeja: Trescientos quince euros.*
- *Bandeja doble: Quinientos veinticinco euros.*

**9.- Tasa por utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zona de parada limitada.**

9.a)	<i>Primeros 15 minutos o fracción</i>	<i>0,15 euros</i>
9.b)	<i>60 minutos</i>	<i>0,65 euros</i>
9.c)	<i>120 minutos (o máximo tiempo permitido)</i>	<i>1,30 euros</i>
9.d)	<i>Fracciones intermedias</i>	<i>0,05 euros</i>
9.e)	<i>Tarifa por anulación de denuncias cuando se supere el tiempo abonado</i>	<i>3,50 euros</i>
9.f)	<i>Residentes, día o fracción. A todos los efectos tendrán la consideración de residentes las personas físicas que estén empadronadas y tengan su residencia habitual durante al menos seis meses en alguna de las calles que sea objeto de regulación</i>	<i>0,30 euros en su calle o residencia</i>
9.g)	<i>Para residentes.- Tarjeta anual</i>	<i>Máximo 40 euros/año</i>
9.h)	<i>Tarifa por anulación de denuncias cuando no se haya expedido ticket</i>	<i>6,00 euros</i>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*Para la obtención de la tarjeta de residente se deberá aportar la siguiente documentación:*

- *Certificado de empadronamiento.*
- *Fotocopia del D.N.I.*
- *Fotocopia del permiso de circulación del vehículo.*
- *Fotocopia del Impuesto Municipal del vehículo del año en curso.- Este deberá estar al corriente de pago ante este Ayuntamiento.*

*Asimismo, esta Administración podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuna para la obtención de la tarjeta de residente.*

*Se dará una tarjeta por propietario y con ella podrá estacionar en su calle de residencia, abonando la tarifa establecida al efecto.- Excepcionalmente se podrán conceder otras tarjetas cuando el propietario acredite la titularidad de otros vehículos y la convivencia de hecho, así como el empadronamiento en el mismo domicilio, del cónyuge, padres o hijos que sean titulares de permiso de conducir y no sean propietarios de otro vehículo.- La tarjeta de residente será válida para el año en curso para el que fue solicitada.*

*Los vehículos pertenecientes a personas físicas o jurídicas titulares de actividades comerciales que estén situadas en la rasante de la vía pública y acrediten necesidades especiales para el suministro de mercancías, y domiciliadas en la zona de regulación, podrán obtener un máximo de dos tarjetas por establecimiento comercial, siempre que reúnan todos los requisitos establecidos.*

*Las tarjetas tendrán vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de cada año natural y para su obtención se deberá formular solicitud acompañado la siguiente documentación:*

- *Fotocopia del DNI o CIF en vigor.*
- *Fotocopia del permiso de circulación del vehículo, en el que deberá aparecer un domicilio dentro de la zona de regulación.*
- *Fotocopia compulsada del contrato de leasing o renting si se posee el vehículo bajo esa modalidad.*
- *Fotocopia del Impuesto Municipal de Vehículos del año en curso.*

*Es condición indispensable que no tengan sanciones firmes en materia de tráfico pendientes de pago y cumplir los requerimientos que se le formulen para acreditar la veracidad de los requisitos u otros extremos.*

*El titular de la tarjeta es responsable de la utilización de la misma. El posible uso*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*fraudulento daría lugar a su anulación por un período mínimo de un año, previa instrucción del correspondiente expediente en el que al interesado se le daría un plazo de audiencia no inferior a diez días.*

*El coste de la referida tarjeta será de cuatrocientos euros (400,00 euros) por año o fracción.- Doscientos cincuenta euros (250,00 euros) por medio año o fracción.- Ciento treinta euros (130,00 euros) por trimestre o fracción.*

**10.- Tasa por ocupación de la vía pública con finalidad diversa para el sector comercial.**

*Por las ocupaciones del dominio público municipal derivadas de la extensión de la actividad de los establecimientos y locales comerciales al mismo, mediante la instalación de expositores, artículos de venta, carteles, indicadores, elementos de decoración, u ornato o instalaciones análogas vinculadas a una actividad comercial autorizadas.*

*Para su exacción se establecen las siguientes tarifas:*

Categoría de calles	Preferente	Primera	Segunda	Tercera
Por metro cuadrado o fracción, al mes en ocupación de la vía pública	30,00 €	22,50 €	18,00 €	15,00 €

**Artículo 8º: EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

*1. Estarán exentas las ocupaciones de la vía pública de actividades y eventos organizados directa o indirectamente - mediante patrocinio o colaboración - por el Ayuntamiento.*

*Para beneficiarse de esta bonificación las actividades y eventos que se realicen en el dominio público deberán acreditar su carácter cívico, educativo científico, cultural deportivo o sanitario, así como que no exista ánimo de lucro, finalidad lucrativa o beneficio particular.*

*También se incluirán aquellas actividades y eventos que tengan por objeto la promoción de los valores constitucionales, de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente o de los derechos de los consumidores y usuarios.*

*2. La solicitud de aplicación de la reducción se realizará por la entidad interesada, de forma expresa, en el mismo momento en que se solicita la autorización*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







*para la ocupación de la vía pública. La solicitud se acompañará de la documentación necesaria para determinar el interés municipal existente en la actividad para la que se solicita su aplicación, debiendo aportarse, en todo caso, una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se hagan constar que concurren las circunstancias relacionadas en el apartado 1 que justifican la concesión de la reducción.*

*3.- Cualquier beneficio fiscal deberá aprobarse por el órgano competente.*

### **Artículo 9º.- NORMAS DE GESTIÓN.**

*A).- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente Licencia o Alta, y simultáneamente, en su caso, formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretenda ocupar, su localización, la duración de tal ocupación y el tipo de actividad.*

*B).- La licencia se concederá discrecionalmente, en su caso, previos los informes técnicos que se estimen precisos o en razón al grado de posible entorpecimiento, que se produjera o pudiera producirse para el uso público general, que es preferente.*

*C).- Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por esta Administración Municipal o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.*

*D).- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en esta Ordenanza.*

*La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.*

*E).- Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros.- El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.*

*F).- Los titulares de licencia para ocupar el dominio público deberán realizar limpieza diaria de la superficie ocupada.*

*Asimismo, dichos titulares pueden ser sancionados específicamente con multas de hasta 60,10 €, y de hasta 90,15 € por cada día de reincidencia, en los supuestos de ocupación sin la obtención previa de licencia, por sobrepasar el horario establecido, por no realizar la limpieza del espacio público ocupado o por infringir las demás normas de obligado cumplimiento, pudiendo ser cancelada la licencia en el*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*supuesto de que un mismo titular sea sancionado reiteradamente*

*G).- Se exceptúa de lo indicado en los apartados anteriores la utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada, vigilado y regulado.*

### **Artículo 10º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.**

*A).- La obligación de pago de las Tasas reguladas en esta Ordenanza nace:*

*A.1).- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.*

*A.2).- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las tarifas.*

*B).- El pago de las tasas que anteceden se efectuará mediante recibo, previa la inclusión, en su caso, en un Padrón o Matrícula General de contribuyentes, o bien mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal, en los términos y plazos regulados en la legislación vigente, pudiendo procederse al cobro por el procedimiento administrativo de apremio.*

*C).- Las cuotas correspondientes a ocupación en el "Mercadillo" semanal se abonarán mediante ingreso por parte de los adjudicatarios en la cuenta o cuentas bancarias o en Cajas de Ahorro que designe este Ayuntamiento, por trimestres anticipados o con cualquier otra periodicidad que pudiere fijar esta Administración Municipal.*

*D).- Las cuotas correspondientes a las tasas reguladas en los Apartados 1, 3 y 5 del Artículo 7º de esta Ordenanza pueden exaccionarse mediante convenios o conciertos con los afectados, a criterio de esta Hacienda Local.*

*E).- Asimismo, este Ayuntamiento puede disponer que para el pago de alguna o algunas de tales tasas se siga el procedimiento de autoliquidación.*

*F).- Para la Tasa por utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de parada limitada, el ingreso se realizará por autoliquidación mediante la obtención de los tickets justificativos de pago de las máquinas expendedoras habilitadas al efecto y en las que han de figurar las tarifas vigentes.*

*El ingreso de esta Tasa será previo a la utilización privativa del dominio público y*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





a efectos de su control los conductores de los vehículos vendrán obligados a exhibir en el interior de los mismos los correspondientes tickets justificativos, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

### **Artículo 11º.- REGULACIÓN SUPLETORIA.**

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 8/1989, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria, Ley de Bases 7/1985, Texto Refundido del Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986), Ley 25/98, de 13 de Julio, Reglamento General de Recaudación y demás normativa vigente.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.**

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan o contravengan lo establecido en el presente Texto Refundido.

### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

Entrada en vigor: el presente Texto Refundido entrará en vigor una vez publicado definitivamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2023.

Vigencia: asimismo, la vigencia de esta norma posee carácter indefinido hasta su modificación o derogación posterior.>>

### **ANEXO I**

#### **CLASIFICACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS A EFECTOS DE TRIBUTOS LOCALES, EXCEPTO EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

ACERA DEL CRISTO (De Cristo a Norte)	SEGUNDA
ALEGRÍA	SEGUNDA
AMAPOLA	PRIMERA
AMPARO	SEGUNDA
ANA DE CASTRO	PRIMERA
ÁNGEL	SEGUNDA
ÁNGEL GARCÍA DEL VELLO	SEGUNDA
ANGOSTA (De Virgen a Seis de Junio)	PRIMERA
ANGOSTA (De Seis de Junio a final)	SEGUNDA

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





ANIMAS	SEGUNDA
ARPA	PRIMERA
AVE MARÍA	SEGUNDA
AVENIDA DEL SUR	SEGUNDA
BARRIL ( De Avda. del Vino a C/ Bota)	SEGUNDA
BERNARDO DE BALBUENA, PLAZA DE	PREFERENTE
BERNARDO DE BALBUENA (De Plaza de España a Seis de Junio)	PREFERENTE
BERNARDO DE BALBUENA (De Seis de Junio a Constitución)	PRIMERA
BERNARDO DE BALBUENA (De Constitución a final)	SEGUNDA
BATANEROS (De Virgen a Mediodía)	PRIMERA
BATANEROS (De Mediodía a final)	SEGUNDA
BELEN	SEGUNDA
BOCOY (De Avda. del Vino a C/ Bota)	SEGUNDA
BOTA	SEGUNDA
BUENSUCESO (De Bataneros a Magdalena)	PRIMERA
BUENSUCESO (De Magdalena a final)	SEGUNDA
BONILLAS	PRIMERA
CALATRAVA	SEGUNDA
CALDEREROS (De Seis de Junio a Constitución)	PRIMERA
CALDEREROS (De Constitución a final)	SEGUNDA
CANTARRANAS (De Virgen a Seis de Junio)	PRIMERA
CANTARRANAS ( De Seis de Junio a Tejera)	SEGUNDA
CAPITAN FILLOL	PRIMERA
CARCEL VIEJA	PRIMERA
CASTELLANOS (De Escuelas a Pintor Mendoza)	PREFERENTE
CASTELLANOS (De Pintor Mendoza a San Marcos)	PRIMERA
CASTELLANOS (De San Marcos a Horno)	SEGUNDA
CERVANTES	PRIMERA
CLAVEL	SEGUNDA
CONDE	SEGUNDA
CONSTITUCIÓN	PRIMERA
CONVENTO	SEGUNDA
CORDOBA	SEGUNDA
CORREDERAS	SEGUNDA
COSO	SEGUNDA
CRISTO (De Virgen a Oscar García Benedí)	PREFERENTE
CRISTO (De Guardia a Constitución)	PRIMERA
CRISTO (De Constitución a Vía Férrea)	SEGUNDA
CRUCES (De Castellanos a Real)	PRIMERA
CRUCES (De Real a Mediodía)	SEGUNDA

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CRUZ VERDE	PRIMERA
CUBEROS	SEGUNDA
DOLORES	PRIMERA
DOCTOR AMBROZ	PREFERENTE
EMPEDRADA (De Buensuceso a Mediodía)	PRIMERA
EMPEDRADA (De Mediodía al final)	SEGUNDA
ESCUELAS	PREFERENTE
ESPERANZA	PRIMERA
ESTACIÓN, PASEO DE LA	PRIMERA
ESTUDIANTES, AVENIDA	PRIMERA
EUROPA, PLAZA DE	PRIMERA
FERIA DEL VINO	PRIMERA
FRANCISCO CEJUDO PERALTA	SEGUNDA
FRANCISCO MEGÍA	SEGUNDA
GENERAL MARGALLO ( Hasta C/ Libertad)	SEGUNDA
GENERAL SANJURJO (Hoy calle del Torero Manuel Caro)	PRIMERA
GIJÓN, TRAVESÍA (Ver calle Gijón)	
GREGORIO PRIETO, AVENIDA	PRIMERA
OSCAR GARCIA BENEDI	PRIMERA
GUARDIA CIVIL	PRIMERA
INDEPENDENCIA, PLAZA DE LA	PRIMERA
HABANA	SEGUNDA
HERNÁN CORTÉS	SEGUNDA
HORNO	SEGUNDA
JUAN ALCAIDE (de Plaza de España a Plaza Balbuena)	PREFERENTE
JUAN ALCAIDE (de Plaza Balbuena a final)	PRIMERA
LIBERTAD (de Paseo Luis Palacios a Mesta)	SEGUNDA
LIMÓN	SEGUNDA
LORENZO LUZURIAGA	SEGUNDA
LLANOS, SALIDA DE LOS (de Constitución a Belén)	SEGUNDA
MADRILAS	SEGUNDA
MAESTRO IBAÑEZ (de Plaza de España a Buensuceso)	PRIMERA
MAESTRO IBAÑEZ (de Buensuceso a final)	SEGUNDA
MAGDALENA (de Unión a Buensuceso)	PRIMERA
MAGDALENA (de Buensuceso a final)	SEGUNDA
MANUEL LEÓN	PRIMERA
MANZANA	SEGUNDA
MARI SÁNCHEZ	SEGUNDA
MARIANA PINEDA	SEGUNDA
MEMBRILLA, SALIDA DE LA	SEGUNDA

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





MEDIODÍA (de Bataneros a Cruces)	PRIMERA
MEDIODÍA (de Cruces a Magdalena)	SEGUNDA
MESTA	SEGUNDA
MONESCILLO	SEGUNDA
N O R T E (de Acera Cristo a Cantarranas)	SEGUNDA
NUEVA	PRIMERA
PANGINO (o Cecilio Muñoz Fillol)	PRIMERA
PASAJE MARIA AUXILIADORA	PRIMERA
PASEO DE LA ESTACIÓN	PRIMERA
PASEO LUIS PALACIOS	PREFERENTE
PELLEJO (de Avda. del Vino a C/ Bota)	SEGUNDA
PENSAMIENTO	SEGUNDA
PICADERO	PRIMERA
PINTOR MENDOZA	PRIMERA
PLAZA DE ESPAÑA	PREFERENTE
PLAZA VERACRUZ	PREFERENTE
POSTAS (de Seis de Junio a Constitución)	PRIMERA
POSTAS (de Constitución a final)	SEGUNDA
PRIM	PRIMERA
PRIMERO DE JULIO, AVENIDA (del inicio a Correderas)	PRIMERA
PRIMERO DE JULIO, AVENIDA (de Correderas hasta calle Luis Madrid)	PREFERENTE
PRIMERO DE JULIO, AVENIDA (de calle Luis Madrid a final)	SEGUNDA
PRINCESA	SEGUNDA
REAL (de Plaza de España a Plaza Veracruz, incluida esta Plaza)	PREFERENTE
REAL (de Plaza Veracruz a final)	PRIMERA
REFORMA	PRIMERA
SALIDA MEMBRILLA	SEGUNDA
SALIDA DEL PERAL (hasta calle San Francisco)	SEGUNDA
SAN BLAS	SEGUNDA
SAN FRANCISCO	SEGUNDA
SAN JUAN (hasta Pocico)	SEGUNDA
SAN MARCOS	PRIMERA
SAN NICASIO	PRIMERA
SEIS DE JUNIO (de S. Marcos a Puerta del vino)	PREFERENTE
SEIS DE JUNIO (de Puerta del Vino al final)	PRIMERA
SILVESTRE IZARRA	SEGUNDA
SOLANILLA	SEGUNDA
SOR CANDIDA	PRIMERA
TEJERA	SEGUNDA

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





TOMÁS DE ANTEQUERA	PRIMERA
TORERO MANUEL CARO	PRIMERA
TORRECILLAS	PRIMERA
TRIANA	SEGUNDA
TRINIDAD	SEGUNDA
UNIÓN (de Escuelas a San Marcos)	PRIMERA
UNIÓN (de San Marcos a Horno)	SEGUNDA
VERACRUZ (de Real a San Nicasio)	PRIMERA
VERACRUZ (de San Nicasio a final)	SEGUNDA
VERÓNICA (de Paseo Luis Palacios a c/ Calatrava)	PRIMERA
VERÓNICA (de Calatrava a final)	SEGUNDA
VIRGEN (de Plaza de España a Paseo Luis Palacios)	PREFERENTE
VIRGEN (de Paseo Luis Palacios a Mesta)	PRIMERA
VIRGEN ( de Mesta a final)	SEGUNDA
VINO, AVENIDA DEL (hasta Pabellón Ferial)	PRIMERA
VINO, AVENIDA DEL (del Pabellón Ferial a final)	SEGUNDA
ZARZAS	SEGUNDA

*En travesías o análogas se clasificarán conforme a la categoría de la vía principal con la cual formen dicha travesía.*

**NOTA:** Las restantes calles no clasificadas, se entenderá que lo están en la categoría **TERCERA**. >>

**Tercero.-** Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de las tasas por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles en el municipio de Valdepeñas, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS MÓVILES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS”.**

**ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las tasas por ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos móviles en Valdepeñas que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





## ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos móviles con finalidad lucrativa en el término municipal de Valdepeñas.

No estarán sujetos a la presente Ordenanza la ocupación de espacios con estos elementos cuando se concedan mediante procedimientos de concesión de dominio público sujetos a licitación donde se fijarán los correspondientes cánones, que a efectos de su recaudación tendrán la cualidad de tasas.

## ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de las correspondientes autorizaciones municipales y aquellos que efectúen algún aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local con mesas, sillas y otros elementos móviles con finalidad lucrativa, aunque no hubiesen obtenido la misma.

## ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







## ARTÍCULO 5. Cuota tributaria. Zonas.

### A) Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija resultante de la aplicación de las tarifas contenidas en el artículo siguiente, que se fijan atendiendo a la duración de la ocupación (anual o temporal), la superficie ocupada por metros cuadrados o fracción, la zona en la que se enclave el espacio ocupado y si el espacio público es peatonal o bien su utilización se limita a un horario reducido por restringirse temporalmente el tráfico rodado.

### B) Zonas.

**Zona A, incluye los espacios siguientes:** Plaza de España, c/ Virgen hasta plaza del Convento, Paseo Luis Palacios, c/ Tomás de Antequera, Avda. 1º de Julio desde c/ Seis de Junio a c/ Correderas, c/ Balbuena entre Plaza de España y calle Seis de Junio, c/ Cárcel Vieja, C/ Oscar García Benedí, C/ Juan Alcaide desde Plaza de España hasta c/ Seis de Junio, c/ Escuelas, Plaza Balbuena, Plaza de la Constitución, Plaza Veracruz, c/ Real desde plaza Veracruz a Plaza de España, calle Seis de Junio desde Puerta del Vino hasta Plaza San Marcos (incluida ésta), c/ Ambroz. (Excluyendo del 1 al 8 de septiembre para las zonas afectadas con motivo de las Fiestas Patronales).

**Zona B, incluye los espacios siguientes:** calles comprendidas entre Avda. 1º de Julio desde calle Seis de Junio hasta calle Norte, c/ Cristo completa, c/ Constitución, c/ San Marcos c/ Cruces, calle Buensuceso, c/ Bataneros, Plaza San Nicasio, tramo restando no incluido en Zona de la Avda. 1º de Julio, c/ Libertad, c/ Convento, c/ Cantarranas, c/ Seis de Junio desde c/ Cantarranas hasta Puerta del Vino, c/ comprendidas entre Seis de Junio hasta c/ Cantarranas, c/ Convento, c/ Libertad desde c/ Convento hasta Paseo Luis Palacios, Avda. Estudiantes, Avda. Gregorio Prieto, Avda. del Vino.

**Zona C:** incluye el resto de espacios no incluidos en las zonas anteriores, y expresamente, los parques Cervantes y de las Infantas y El Peral.

## ARTÍCULO 6. Tarifas.

### 1.-Tarifa A:

	<b>ESPACIO PÚBLICO PEATONAL</b>	<b>ESPACIOS PÚBLICOS HABILITADOS AL TRÁFICO</b>
--	---------------------------------	---

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





			<b>(HORARIO REDUCIDO)</b>	
	<b>Temporada Anual.</b>	<b>De temporada</b> (Del 1 de mayo al 30 de septiembre, ambos inclusive.)	<b>Temporada Anual.</b>	<b>De temporada.</b> (Del 1 de mayo al 30 de septiembre, ambos inclusive.)
<b>ZONA A</b>	71,00 €/m <sup>2</sup>	52,50 €/m <sup>2</sup>	58,00 €/m <sup>2</sup>	47,00 €/m <sup>2</sup>
<b>ZONA B</b>	48,00 €/m <sup>2</sup>	42,00 €/m <sup>2</sup>	42,00 €/m <sup>2</sup>	36,50 €/m <sup>2</sup>
<b>ZONA C</b>	19,00 €/m <sup>2</sup>	18,00 €/m <sup>2</sup>	17,00 €/m <sup>2</sup>	16,00 €/m <sup>2</sup>

**2.-Tarifa B, por cada mes adicional de ampliación de la autorización de temporada:**

	<b>ESPACIO PÚBLICO PEATONAL</b>	<b>ESPACIOS PÚBLICOS HABILITADOS AL TRÁFICO (HORARIO REDUCIDO)</b>
<b>ZONA A</b>	13,15 €/m <sup>2</sup>	11,75 €/m <sup>2</sup>
<b>ZONA B</b>	10,5 €/m <sup>2</sup>	9,15 €/m <sup>2</sup>
<b>ZONA C</b>	4,5 €/m <sup>2</sup>	4,00 €/m <sup>2</sup>

**ARTÍCULO 7. Exenciones y Bonificaciones.**

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

**ARTÍCULO 8. Devengo.**

La tasa se devenga cuando se inicie la utilización del espacio, se halle o no autorizado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, únicamente cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

#### **ARTÍCULO 9. Normas de Gestión.**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas serán liquidadas y notificadas al sujeto pasivo con expresión de lugares y plazos para su ingreso.

Únicamente en el supuesto de concesión de autorizaciones anuales, se emitirán dos liquidaciones en plazos distintos por cada mitad de la cuota tributaria anual.

#### **ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **Disposición derogatoria única.**

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan o contravengan lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal.

#### **Disposición final única.**

**Entrada en vigor:** la presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor una vez publicado definitivamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2023.

**Vigencia:** asimismo, la vigencia de esta norma posee carácter indefinido hasta su modificación o derogación posterior.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**Cuarto.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por plazo de 30 (treinta) días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**Quinto.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**Sexto.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (15 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida, VOX y Podemos y 4 votos en contra del Grupo Popular),  
ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

#### 10º.- Aprobación del PAU del Sector 40 (Consolación Sur), adjudicación del PAU.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221107X1&punto=10>

**2022PL00100.-** Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo:

Visto el expediente que se tramita en este ayuntamiento para la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) del Sector 40 (Consolación Sur) del Plan de Ordenación Municipal de Valdepeñas (POM), cuyo promotor es la mercantil TRACTOLE, S.A.

**RESULTANDO** que en dicho expediente constan, entre otros, los siguientes ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2020, D. Pedro Fabián Gómez Fernández, actuando en representación de la mercantil TRACTOLE, S.A., presentó en este ayuntamiento la documentación del PAU citado a fin de que se procediese a su tramitación, aprobación y adjudicación definitiva.

2. Una vez aprobadas inicialmente las bases para la formulación del PAU y selección del agente urbanizador (acuerdo del Pleno nº 2020PL00032), tras la comprobación de haber sido efectuadas las publicaciones preceptivas, en sesión de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





fecha 4 de agosto de 2020 el Pleno municipal adoptó el acuerdo nº 2020PL00079 por el que se dio por elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de las bases, publicándose posteriormente las mismas en el BOP y el acuerdo de 4 de agosto de 2020 en el DOCM.

3. Mediante Decreto de Alcaldía nº 2020D03384, de fecha 19 de octubre de 2020, se resolvió proceder a la apertura de un periodo de veinte días para la formulación de alternativas técnicas para el desarrollo del PAU del Sector 40, acordándose asimismo llevar a cabo la información pública de conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (RAE), y solicitar informe a la Delegación Provincial de Medio Ambiente sobre la necesidad de someter a evaluación ambiental preliminar la alternativa técnica para el desarrollo de la actuación urbanizadora más arriba indicada.

4. Mediante escritos de fecha 9 de noviembre de 2020, el representante del promotor presenta en este ayuntamiento la documentación comprensiva de su alternativa técnica (plan parcial de desarrollo y proyecto de urbanización). Asimismo, una vez finalizado el periodo de presentación de alternativas técnicas y de información pública (llevándose esta a cabo según exige el artículo 87 del RAE), mediante escrito de fecha 31 de diciembre de 2020 el citado representante solicita que se dé por presentada la proposición jurídico-económica y la propuesta de convenio.

5. Convocada la mesa para la apertura de plicas del PAU del Sector 40, con fecha 16 de febrero de 2021 aquella levantó acta, constando en la misma que tan solo se presentó plica por parte de la mercantil TRACTOLE, S.A. y proponiendo la selección de dicha alternativa y su adjudicación a la citada mercantil.

6. Tras emitirse los preceptivos informes técnico y jurídico, en sesión de fecha 5 de abril de 2021 el Pleno municipal adoptó el acuerdo nº 2021PL00044, siendo su parte dispositiva la siguiente:

*“PRIMERO. A fin de que prosiga la tramitación para su aprobación y adjudicación definitiva, determinar que el PAU del Sector 40 (Consolación Sur) del POM, promovido por la mercantil TRACTOLE, S.A., es conforme con el interés general del término municipal de Valdepeñas, eligiendo en consecuencia la alternativa técnica y la proposición jurídico-económica presentadas por la citada mercantil.*

*SEGUNDO. No obstante lo anterior, y de conformidad con el informe técnico emitido, comunicar a la mercantil TRACTOLE, S.A. que para que finalmente*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*sea aprobado el PAU del Sector 40 deberán corregirse y subsanarse todos los extremos indicados en las conclusiones del referido informe.*

*TERCERO. Solicitar los siguientes informes de Administraciones, entes u órganos administrativos cuyas competencias se ven afectadas por la tramitación del PAU (sin que resulte preciso solicitar el relativo a aspectos medioambientales ya que ya ha sido solicitado en virtud de lo previsto en el artículo 81.5 del RAE):*

- 1. Informe de patrimonio, según lo previsto en los siguientes artículos: artículo 26 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha; artículo 135.2.b) del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.- RP.*
- 2. Informe del ciclo integral del agua, según lo previsto en los siguientes artículos: artículo 16.1 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua de Castilla-La Mancha; artículo 135.2.b) del RP.*
- 3. Informe de la Consejería de Ordenación Territorial y Urbanística, según lo previsto en el artículo 135.2.b) del RP.*
- 4. Informe de Fomento (Unidad de Carreteras de Ciudad Real), según lo previsto en el artículo 135.2.b) del RP.*
- 5. Informe de en materia de accesibilidad (Consejería de Bienestar Social), según lo previsto en el artículo 135.2.b) del RP.*
- 6. Informe de en materia de accesibilidad (entidad competente en la materia), según lo previsto en el artículo 135.2.b) del RP.*

*CUARTO. Solicitar la emisión de todos los informes indicados en la segunda parte del punto tercero de las conclusiones del informe del Arquitecto Municipal.*

*QUINTO. Solicitar asimismo la emisión de informe por parte del Interventor de Fondos de este ayuntamiento.”.*

7. En cuanto a la necesidad de someter a evaluación ambiental preliminar la alternativa técnica para el desarrollo de la actuación urbanizadora, por parte de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real fue dictada Resolución de fecha 10 de enero de 2022, indicándose en su punto octavo (conclusión) lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





*“(…) el proyecto de referencia no necesita someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por no preverse efectos significativos en el medio ambiente según los criterios establecidos en la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha (Anexo III) y siempre que se realice conforme con las determinaciones de la documentación técnica aportada y los condicionantes dispuestos en la presente resolución, prevaleciendo en todo caso estos últimos sobre aquellas.*

(…)

*De conformidad con la Ley 2/2020, art. 56.4, el órgano sustantivo, antes de los quince días hábiles desde que adopte la resolución del proyecto, en su caso, remitirá al Diario Oficial de Castilla-La Mancha, para su publicación, un extracto del contenido de dicha decisión. Asimismo, publicará en su sede electrónica la decisión sobre la autorización o denegación del proyecto y una referencia al Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el que se ha publicado este informe de impacto ambiental.”.*

8. Respecto de los informes requeridos según lo resuelto en los puntos tercero, cuarto y quinto del acuerdo nº 2021PL00044, el resultado es el siguiente:

a) Informes requeridos en el punto tercero del acuerdo:

- Informe de Patrimonio: la Sección de Patrimonio de la Delegación Provincial de Cultura emite informe favorable, señalando que deben cumplirse por el promotor las condiciones que fueron impuestas en la Autorización Previa adoptada por dicha sección.
- Informe del Ciclo Integral del Agua: Infraestructuras de Castilla-La Mancha emite informe indicando que tanto el abastecimiento como la depuración son competencia del ayuntamiento.
- Informe de la Consejería de Ordenación Territorial y Urbanística: dicha consejería indica mediante correo electrónico que no procede que emitan informe por tratarse de un Plan Parcial de Desarrollo (no comporta modificación de la ordenación estructural del POM).
- Informe de Fomento (Unidad de Carreteras de Ciudad Real): tras diversos requerimientos de la Unidad de Carreteras, los cuales fueron remitidos al promotor para las subsanaciones oportunas, no consta informe definitivo de este organismo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





- Informe en materia de accesibilidad (Consejería de Bienestar Social): el Servicio de Accesibilidad e Infraestructuras de dicha consejería emite informe favorable.
- Informe en materia de accesibilidad (entidad competente en la materia): la mercantil ILUNION Accesibilidad emite informe en el que hace una serie de recomendaciones que el promotor deberá tener en cuenta.

b) Informes requeridos en el punto cuarto del acuerdo:

- Informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal respecto del alumbrado público: consta informe favorable.
- Informe del Servicio de Parques y Jardines en cuanto a zonas verdes: consta informe favorable, si bien el promotor deberá tener en cuenta las observaciones hechas en el informe de fecha 26 de mayo de 2022.
- Informe de AQUALIA respecto de la infraestructura de abastecimiento de agua potable: consta informe favorable.

Consta asimismo informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. En él se establecen una serie de condiciones y se indica que se deberá requerir informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Solicitado este último informe (en julio de 2022), no consta aún en el expediente.

- Informe de la concesionaria del tratamiento de depuración de aguas residuales: no consta informe.
- Informe de Unión Fenosa en cuanto al punto de enganche y red de distribución eléctrica: no consta informe.
- Informe de Telefónica respecto de la red de telecomunicaciones: no consta informe.
- Informe de la concesionaria de gas natural: no consta informe.
- Informe de la Unidad de Patrimonio de este ayuntamiento sobre las fincas municipales afectadas: consta informe sobre fincas municipales afectadas.

c) Informe requerido en el punto quinto del acuerdo:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







- Informe del Interventor de Fondos: consta informe en el que se indica que no parece que la aprobación y adjudicación del PAU pueda tener un impacto negativo en la Hacienda Pública Municipal. También se indica en el informe que falta la firma del promotor en los documentos.

**RESULTANDO** que ha sido emitido informe por parte del Arquitecto Municipal, de fecha 26 de octubre de 2022, en el que se indica que el plan parcial, el proyecto de urbanización, el convenio y la proposición jurídico-económica deberían, según el caso, completarse y subsanarse con determinada documentación y en diferentes extremos.

**RESULTANDO** que para el desarrollo de la actuación urbanizadora el promotor habrá de tener en cuenta los condicionantes dispuestos en la Resolución de 10 de enero de 2022 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real (los cuales prevalecerán sobre las determinaciones de la documentación técnica).

**RESULTANDO** que para el desarrollo de la actuación urbanizadora el promotor habrá de tener en cuenta lo siguiente respecto de los informes que se citan en el punto nº 8 de los antecedentes anteriormente reseñados:

1. Sobre el informe de Patrimonio: deberá cumplir las condiciones que fueron impuestas en la Autorización Previa adoptada por la Sección de Patrimonio de la Delegación Provincial de Cultura.

2. Sobre el informe del Ciclo Integral del Agua: deberá cumplir todas las indicaciones y condiciones que fije este ayuntamiento en lo relativo al abastecimiento y depuración de aguas residuales.

Deberá cumplir asimismo los condicionantes impuestos por la Confederación Hidrográfica del Guadiana y los que señale la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

3. Sobre el informe de Fomento (Unidad de Carreteras de Ciudad Real): deberá dirigirse a la citada unidad a fin de subsanar todas las discrepancias que existan entre la documentación técnica redactada y la normativa sectorial correspondiente. Será requisito para el desarrollo de la actuación urbanizadora contar con informe favorable de la Unidad de Carreteras.

4. Sobre el informe en materia de accesibilidad emitido por la mercantil ILUNION Accesibilidad: deberá tener en cuenta las recomendaciones que se citan en dicho informe.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





5. Sobre el informe del Servicio de Parques y Jardines en cuanto a zonas verdes: deberá tener en cuenta las observaciones hechas en el informe de fecha 26 de mayo de 2022.

6. Sobre los informes de Unión Fenosa, Telefónica y la concesionaria de gas natural: deberá garantizar, según las previsiones de la normativa sectorial correspondiente, que el ámbito de actuación cuente con unas adecuadas redes de distribución eléctrica (con puntos de enganche adecuados y suficientes), de telecomunicaciones y de abastecimiento de gas natural.

**RESULTANDO** que ha sido emitido informe jurídico por parte del Técnico de Administración General, de fecha 27 de octubre de 2022, señalándose en el mismo que es procedente elevar propuesta de acuerdo al Pleno municipal para la aprobación definitiva y adjudicación del PAU.

**CONSIDERANDO** de aplicación lo dispuesto en el artículo 122 del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha (TRLOTAU), y en los artículos 93 y siguientes del RAE.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el PAU del Sector 40 (Consolación Sur) del POM de Valdepeñas, de conformidad con la Alternativa Técnica presentada por la mercantil TRACTOLE, S.A. y con los siguientes condicionantes:

- a) Deberá completar y subsanar, según el caso, el plan parcial, el proyecto de urbanización, el convenio y la proposición jurídico-económica, teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el informe técnico de fecha 26 de octubre de 2022.
- b) Deberá tener en cuenta, para el desarrollo de la actuación urbanizadora, los condicionantes dispuestos en la Resolución de 10 de enero de 2022 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real (los cuales prevalecerán sobre las determinaciones de la documentación técnica).
- c) Deberá tener en cuenta, para el desarrollo de la actuación urbanizadora, lo indicado en el penúltimo RESULTANDO respecto de los informes sectoriales e internos de este ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**SEGUNDO.** Adjudicar el PAU del Sector 40 (Consolación Sur) del POM de Valdepeñas a la mercantil TRACTOLE, S.A., habiendo sido la única proposición jurídico-económica presentada.

**TERCERO.** Conceder a la mercantil TRACTOLE, S.A un plazo de 15 días para que aporte la garantía establecida en las bases y para que suscriba seguidamente el texto definitivo del convenio y de la proposición jurídico-económica, lo que supondrá la asunción de todos los compromisos y obligaciones que conlleva la actuación urbanizadora.

**CUARTO.** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del texto definitivo del convenio urbanístico.

**QUINTO.** Informar a la mercantil TRACTOLE, S.A que la adjudicación del PAU no surtirá efecto alguno hasta que no se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 del TRLOTAU (aportar garantía y suscribir el texto definitivo del convenio).

**SEXTO.** Una vez aprobado el PAU, prestadas las garantías y suscrito el texto definitivo del convenio, inscribir aquel en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora, a cuyo fin deberá aportarse la documentación prevista en el art. 101.1 del RAE. Asimismo, una vez inscrito el acto de aprobación definitiva del PAU, proceder a la publicación del acuerdo aprobatorio del mismo en el DOCM mediante edicto en el que se hará constar lo indicado en el artículo 101.2 del RAE.

**SÉPTIMO.** De conformidad con el artículo 56.4 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, publicar en el DOCM y en la sede electrónica del ayuntamiento un extracto del contenido de la resolución que se adoptó (haciéndose referencia al DOCM donde fue publicado el informe de impacto ambiental).

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (18 votos a favor del Grupo Socialista, Popular, Izquierda Unida y VOX y 1 abstenciones de Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**11º.- Desestimación de recurso potestativo de reposición por la inadmisión a tramite de solicitud de nueva revisión de acto nulo.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221107X1&punto=11>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**2022PL00101.-** Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta de la presentación en registro de entrada con fecha **13 de octubre de 2022**, recurso potestativo de reposición por D. <XXXXXX>(actuando en nombre y representación de la mercantil J. GARCIA CARRIÓN, S.A.) en contra del acuerdo plenario 2022PL00077 de inadmisión a trámite la nueva solicitud de revisión de actos nulos de los expedientes urbanísticos de estudio de detalle núm. 2019URB00454 y 2020URB00160, así como los expedientes de licencia de obra núm. 2020URB00097 y 2020URB00273 y de los expedientes de licencia de actividad num. 2020URB00098 y 2020URB00275.

Visto el informe-propuesta de la Técnico de Administración General de la Unidad de Régimen Jurídico de fecha **26 de octubre de 2022**, y el cual se halla en el expediente de su razón

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario 2022PL00077 de inadmisión a trámite la nueva solicitud de revisión de actos nulos de los expedientes urbanísticos de estudio de detalle núm. 2019URB00454 y 2020URB00160, así como los expedientes de licencia de obra núm. 2020URB00097 y 2020URB00273 y de los expedientes de licencia de actividad num. 2020URB00098 y 2020URB00275 interpuesto por D. <XXXXXX>(actuando en nombre y representación de la mercantil J. GARCIA CARRIÓN, S.A.), ya que la inadmisión es consecuencia de que existe una solicitud con el mismo objeto y sobre los mismos actos que ya se plantearon, derivado de la desestimación en cuanto al fondo de otras solicitudes sustancialmente iguales; siguiendo el expediente 2021RJP00093 su curso procedimental.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiera lugar.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (11 votos a favor del Grupo Socialista y 8 abstenciones del Grupo Popular, Izquierda Unida, VOX y Podemos),  
**ACUERDA:** Aprobar la Propuesta que antecede.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**12º.- Desestimación de recurso potestativo de reposición por la inadmisión a trámite de solicitud de nueva revisión de acto nulo.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221107X1&punto=12>

**2022PL00102.-** Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta de la presentación en registro de entrada con fecha **13 de octubre de 2022**, recurso potestativo de reposición por D. <XXXXXX> (actuando en nombre y representación de la mercantil J. GARCIA CARRIÓN, S.A.) en contra del acuerdo plenario 2022PL00074 de inadmisión a trámite la nueva solicitud de revisión de actos nulos de los expedientes urbanísticos de estudio de detalle núm. 2019URB00454 y 2020URB00160, así como los expedientes de licencia de obra núm. 2020URB00097 y 2020URB00273 y de los expedientes de licencia de actividad num. 2020URB00098 y 2020URB00275.

Visto el informe-propuesta de la Técnico de Administración General de la Unidad de Régimen Jurídico de fecha **26 de octubre de 2022**, y el cual se halla en el expediente de su razón.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario 2022PL00074 de inadmisión a trámite la nueva solicitud de revisión de actos nulos de los expedientes urbanísticos de estudio de detalle núm. 2019URB00454 y 2020URB00160, así como los expedientes de licencia de obra núm. 2020URB00097 y 2020URB00273 y de los expedientes de licencia de actividad num. 2020URB00098 y 2020URB00275 interpuesto por D. <XXXXXX> (actuando en nombre y representación de la mercantil J. GARCIA CARRIÓN, S.A.), ya que la inadmisión es consecuencia de que existe una solicitud con el mismo objeto y sobre los mismos actos que ya se plantearon, derivado de la desestimación en cuanto al fondo de otras solicitudes sustancialmente iguales; siguiendo el expediente 2021RJP00094 su curso procedimental.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiera lugar.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (11 votos a favor del Grupo Socialista y 8 abstenciones del Grupo Popular, Izquierda Unida, VOX y Podemos), **ACUERDA**: Aprobar la Propuesta que antecede.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**13º.- Desestimación de recurso potestativo de reposición por la inadmisión a trámite de solicitud de nueva revisión de acto nulo.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221107X1&punto=13>

**2022PL00103.-** Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta de la presentación en registro de entrada con fecha **13 de octubre de 2022**, recurso potestativo de reposición por D. <XXXXX>(actuando en nombre y representación de la mercantil J. GARCIA CARRIÓN, S.A.) en contra del acuerdo plenario 2022PL00075 de inadmisión a trámite la nueva solicitud de revisión de actos nulos de los expedientes urbanísticos de estudio de detalle núm. 2019URB00454 y 2020URB00160, así como los expedientes de licencia de obra núm. 2020URB00097 y 2020URB00273 y de los expedientes de licencia de actividad num. 2020URB00098 y 2020URB00275.

Visto el informe-propuesta de la Técnico de Administración General de la Unidad de Régimen Jurídico de fecha **26 de octubre de 2022**, y el cual se halla en el expediente de su razón.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario 2022PL00075 de inadmisión a trámite la nueva solicitud de revisión de actos nulos de los expedientes urbanísticos de estudio de detalle núm. 2019URB00454 y 2020URB00160, así como los expedientes de licencia de obra núm. 2020URB00097 y 2020URB00273 y de los expedientes de licencia de actividad num. 2020URB00098 y 2020URB00275 interpuesto por D. <XXXXX>(actuando en nombre y representación de la mercantil J. GARCIA CARRIÓN, S.A.), ya que la inadmisión es consecuencia de que existe una solicitud con el mismo objeto y sobre los mismos actos que ya se plantearon, derivado de la desestimación en cuanto al fondo de otras solicitudes sustancialmente iguales; siguiendo el expediente 2021RJP00095 su curso procedimental.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiera lugar.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (11 votos a favor del Grupo Socialista y 8 abstenciones del Grupo Popular, Izquierda Unida, VOX y Podemos),  
ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**14º.- Desestimación de recurso potestativo de reposición por la inadmisión a trámite de solicitud de nueva revisión de acto nulo.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221107X1&punto=14>

**2022PL00104.-** Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta de la presentación en registro de entrada con fecha **13 de octubre de 2022**, recurso potestativo de reposición por D. <\_XXXXX\_>(actuando en nombre y representación de la mercantil J. GARCIA CARRIÓN, S.A.) en contra del acuerdo plenario 2022PL00076 de inadmisión a trámite la nueva solicitud de revisión de actos nulos de los expedientes urbanísticos de estudio de detalle núm. 2019URB00454 y 2020URB00160, así como los expedientes de licencia de obra núm. 2020URB00097 y 2020URB00273 y de los expedientes de licencia de actividad num. 2020URB00098 y 2020URB00275.

Visto el informe-propuesta de la Técnico de Administración General de la Unidad de Régimen Jurídico de fecha **26 de octubre de 2022**, y el cual se halla en el expediente de su razón

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario 2022PL00076 de inadmisión a trámite la nueva solicitud de revisión de actos nulos de los expedientes urbanísticos de estudio de detalle núm. 2019URB00454 y 2020URB00160, así como los expedientes de licencia de obra núm. 2020URB00097 y 2020URB00273 y de los expedientes de licencia de actividad num. 2020URB00098 y 2020URB00275 interpuesto por D. <\_XXXXX\_>(actuando en nombre y representación de la mercantil J. GARCIA CARRIÓN, S.A.), ya que la inadmisión es consecuencia de que existe una solicitud con el mismo objeto y sobre los mismos actos que ya se plantearon, derivado de la desestimación en cuanto al fondo de otras solicitudes sustancialmente iguales; siguiendo el expediente 2021RJP00096 su curso procedimental.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**SEGUNDO.-** Comunicar el presente a los interesados con indicación de los recursos a los que hubiera lugar.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (11 votos a favor del Grupo Socialista y 8 abstenciones del Grupo Popular, Izquierda Unida, VOX y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**15º.- Aprobación definitiva de la ocupación temporal para la ejecución del Proyecto de Urbanización: paso inferior calle Alegría y eliminación pasarela en calle Cristo.**

<http://plenos.valdepeñas.es/index.php?pleno=20221107X1&punto=15>

Previa declaración de urgencia por mayoría absoluta (13 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida y Podemos-Equo, 4 abstenciones del Grupo Municipal Popular y 2 votos en contra del Grupo Municipal Vox), se procede al estudio y votación del siguiente asunto:

**2022PL00105.-** Visto el expediente de Ocupación temporal para la realización de expropiación forzosa urgente destinada a la ejecución del proyecto de urbanización denominado paso inferior en calle Alegría y retirada de pasarela en calle Cristo,

**RESULTANDO**, que en este expediente constan los siguientes antecedentes principales:

1. Informe jurídico de fecha 27 de julio de 2022, en el que se describe el procedimiento a seguir para la tramitación de la ocupación temporal.
2. Acuerdo número 2022PL00078, adoptado por el Pleno municipal en sesión de fecha 5 de septiembre, mediante el que se aprueba inicialmente la relación de bienes y propietarios afectados y se somete a información pública para que los interesados puedan formular las alegaciones que a su derecho convengan.
3. Notificaciones personales practicadas a todos los titulares de derechos que pueden resultar afectados por la ocupación en las fechas que figuran en el expediente.
4. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 177 de fecha 13 de septiembre de 2022 y publicación en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







**RESULTANDO** que, por la entidad UFD Distribución Electricidad, S.A. se han formulado dentro del plazo conferido al efecto alegaciones a la ocupación temporal que se concretan en dos extremos:

1º) Entre los bienes afectados existen redes de distribución de energía eléctrica que han de ser retranqueadas, entendiéndose la entidad interesada que, de no procederse a dicho retranqueo no podrá procederse a la ocupación temporal pretendida.

2º) El proyecto modifica el acceso a las instalaciones de UFD Distribución Electricidad, S.A. impidiéndose el tránsito de maquinaria singular utilizada para transportes especiales.

Finaliza el escrito solicitando se estimen íntegramente las alegaciones formuladas.

**RESULTANDO** que ha sido emitido informe por el **Arquitecto del Servicio de Obras**, de fecha 21 de octubre de 2022 en el que concluye lo siguiente:

**“””””INFORMA:**

En relación al expediente 2022PAT00017, en el que se solicita informe al servicio municipal de obras, sobre alegaciones de Unión Fenosa al expediente de expropiación por procedimiento de urgencia de la ejecución del proyecto de urbanización del paso inferior en calle Alegría y eliminación de la pasarela en calle Cristo, he de decir que:

El redactor del proyecto afectado por las alegaciones es D. Pedro Fabián Gómez Fernández, que es el que ha desarrollado toda la documentación técnica, para llevar a buen término la obra anteriormente referida.

Desde el departamento de urbanismo del Excmo. Ayto. de Valdepeñas se ha llevado todo el seguimiento de la evolución de este proyecto.

Desde el servicio municipal de obras, se ha realizado informe de obras sobre las valoraciones realizadas de las expropiaciones temporales, sin entrar en otro aspecto técnico ni de diseño, habiéndose firmado la conformidad formal del proyecto (documentación que ha de integrar el proyecto según la ley que le es de aplicación sin entrar en los aspectos técnicos que contiene) mediante el acta de supervisión de proyectos.

Dicho todo lo anterior, y una vez analizada la documentación gráfica que desarrolla el proyecto, en la documentación de planos de proyecto, dentro de los planos número 10, que desarrollan los servicios afectados, el técnico redactor obvia la línea de media tensión existente, y cuyo retranqueo de línea debiera de haber sido objeto de estudio ya que, su retranqueo es *condictio sine qua non* para poder realizar la obra del paso inferior en calle alegría. Las canalizaciones existentes

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





pueden ser consultadas en Inkolan, una página de público acceso y donde vienen todas las instalaciones existentes y que es casi de obligado uso para saber que instalaciones pueden verse afectadas.

La mercantil Unión Fenosa Distribución Electricidad S.A, lo que pone de manifiesto, no que esté en contra de las expropiaciones, ni de la valoración de éstas, **sino que señala una realidad meridiana, que es necesario por parte del Excmo. Ayto. de Valdepeñas, el pago por el retranqueo de una línea eléctrica existente a causa de una obra municipal, con factura P822000007985, y que dicho retranqueo tiene solicitado licencia municipal con expediente 2022OBR00639. Para poder realizar la obra (paso inferior por debajo de las vías) es necesario que se haya modificado previamente el trazado de la línea de media tensión existente.**

También la mercantil Ufd distribución electricidad S.A., pone de manifiesto, que la ejecución del proyecto expropiatorio, producirá una variación del trazado del camino de acceso que dificultará el tránsito de maquinaria singular utilizada para transportes especiales, necesaria para las labores de operación y mantenimiento de los activos existentes en la subestación eléctrica, de lo cual el técnico que suscribe el informe, se abstiene de hacer comentario alguno, puesto que es el técnico redactor del proyecto, D. Pedro Fabián Gómez Fernández, el que hace el diseño del nuevo acceso de Unión Fenosa, como se puede ver en los planos 3.2, 3.3, 4- , 8.1, 9.1,..., y por tanto el que deberá de responder a esta cuestión, ya que se presupone que es el técnico que ha tenido que tener en cuenta todos los condicionantes para la redacción del proyecto de cruce de la calle Alegría y retirada de la pasarela de calle Cristo“\*\*\*\*\*”

**RESULTANDO** que, asimismo, con fecha 25 de octubre de 2022 se ha emitido informe del Ingeniero Técnico de la Unidad de Obras en el que Informa:

“En relación con el informe emitido por este técnico respecto de las alegaciones presentadas por UFD Distribución Electricidad S.A., el técnico que suscribe INFORMA:

La **línea de doble circuito** a la que se hace referencia tanto en las alegaciones como en el informe debo de aclarar que **discurre por dominio público**, concretamente por la zona de afección de la obra y de ahí que deba retirarse de donde está ubicada ahora para poder iniciar las obras del proyecto.

Este retranqueo de la línea de media tensión, es independiente del expediente de expropiación de los terrenos que se van a ocupar con la nueva urbanización.  
Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV			0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





**CONSIDERANDO** que es de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Los artículos 108 a 119 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa. (LEF).
- Los artículos 3.4 y 125 a 132 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957. (REF)

**CONSIDERANDO** que, en relación al **retranqueo de la línea eléctrica**, La concordancia entre el informe del Arquitecto de Obras y el Ingeniero Industrial del mismo servicio, conduce a la conclusión de que el retranqueo de la línea de doble tensión debe realizarse, si bien no en el seno de este procedimiento de expropiación dado que se ubica en dominio público.

**CONSIDERANDO** que, en relación a la segunda cuestión, es decir, la **modificación del acceso** a las instalaciones de UFD Distribución Electricidad, S.A., debe indicarse que esta cuestión no es objeto del presente procedimiento, correspondiendo entrar a su valoración en el procedimiento de Expropiación Forzosa Urgente 2022PAT00016.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la ocupación temporal de los terrenos señalados en el acuerdo de aprobación inicial.

**SEGUNDO:** Desestimar las alegaciones formuladas por la entidad UFD Distribución Electricidad, S.A.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (13 votos a favor del Grupo Socialista y VOX y 6 abstenciones del Grupo Popular, Izquierda Unida y Podemos),  
ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**16º.- Aprobación definitiva de convenio sobre cesión de parte del suelo de la finca radicada en calle Seis de Junio con esquina a calle Torrecillas de esta ciudad.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221107X1&punto=16>

Previa declaración de urgencia por mayoría absoluta (15 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida, Vox y Podemos-Equo y 4 abstenciones del Grupo Municipal Popular), se procede al estudio y votación del siguiente asunto:

**2022PL00106.- Visto** el expediente de aprobación del Convenio urbanístico relativo a la cesión de parte del suelo de la finca registral nº 74.583 del casco urbano de Valdepeñas,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





radicada en calle Seis de Junio c/v calle Torrecillas, suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil Security, Secutity and Quality, S.L.U.

**RESULTANDO** que en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de septiembre de 2022, se adoptó Acuerdo nº 2022PL00079 aprobando inicialmente el convenio por el que la citada entidad cede al Ayuntamiento la posibilidad de disponer de 618 metros cuadrados del solar existente en la calle Seis de Junio con esquina a calle Torrecillas de esta ciudad.

**RESULTANDO** que dicho Acuerdo ordenó la exposición al público del expediente por plazo de un mes, a efectos de que los interesados pudieran formular alegaciones, actuación que se realizó mediante inserción en el Diario Oficial de Castilla la Mancha de fecha 28 de septiembre de 2022, diario Lanza de 15 de septiembre de 2022 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

**RESULTANDO.-** que consta en el expediente certificado de Secretaría en el que se da fe de que no se han presentado alegaciones a la aprobación inicial.

**CONSIDERANDO** de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local.
- Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

**CONSIDERANDO** que, en el supuesto en que no se formulen alegaciones, la aprobación provisional debe elevarse automáticamente a definitiva.

Al Pleno de esta Corporación se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar definitivamente el convenio de cesión anticipada y parcial por el que se cede al Ayuntamiento la disponibilidad de 618 metros cuadrados del solar radicado en calle Seis

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





de Junio con esquina a calle Torrecillas de esta ciudad, elevando a definitivo el Acuerdo de aprobación inicial.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (13 votos a favor del Grupo Socialista y VOX y 6 abstenciones del Grupo Popular, Izquierda Unida y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

**17º.- Aprobación resolución de recurso potestativo de reposición formulado por UFD Distribución Electricidad, contra convocatoria de Actas Previas de Ocupación en expropiación urgente calle Alegría.**

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221107X1&punto=17>

Previa declaración de urgencia por mayoría absoluta (15 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida, Vox y Podemos-Equo y 4 abstenciones del Grupo Municipal Popular), se procede al estudio y votación del siguiente asunto:

**2022PL00107.-** Visto el Recurso potestativo de reposición formulado por UFD Distribución Electricidad, S.A. (N.I.F. nº A-63.222.533), frente al Acuerdo Pleno 2022PL00078 relativo al Proyecto de Urbanización del paso inferior en calle Alegría y eliminación de pasarela en calle Cristo, se emite el siguiente,

**RESULTANDO** que, con fecha 11 de octubre de 2022, la entidad UFD Distribución Electricidad, S.A. (en adelante UFD) presentó Recurso Potestativo de Reposición frente al Acuerdo Pleno 2022PL00078 de 5 de septiembre de 2022 y notificado a UFD con fecha 12 de septiembre.

Esta resolución acordó la **aprobación inicial de la relación de terrenos a ocupar** temporalmente con motivo de la ejecución del Proyecto de Urbanización denominado paso inferior en calle Alegría y eliminación de pasarela en calle Cristo.

Sin embargo, las alegaciones se centran en la necesidad del retranqueo de la línea que discurre por la zona de afección situada en dominio público y en que debería modificarse el proyecto por afectar al acceso a las instalaciones de UFD en calle Alegría. Estas alegaciones no guardan relación con el objeto del acto que se impugna.

**RESULTANDO** que este escrito es reproducción de otro de alegaciones formuladas frente al Acuerdo Pleno 2022PL00046 de 2 de mayo de 2022 por el que se realizó la **aprobación inicial** de la relación de bienes y propietarios afectados en la expropiación forzosa urgente a ejecutar en calle Alegría.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Estas alegaciones fueron desestimadas, dado que no cuestionaban la oportunidad y conveniencia de la expropiación, sino que 1º) se referían a la valoración de los daños causados, los cuales habrían de cuantificarse en un momento procedimental posterior y 2º) se referían a la modificación del mismo proyecto que se trata de ejecutar y no a la expropiación en sí.

**RESULTANDO** que, con fecha 4 de julio de 2022 se emitió Acuerdo Pleno 2022PL00065 de **aprobación definitiva** de la relación de bienes y propietarios afectados, siendo notificado a UFD con fecha 5 de julio. El plazo para interponer Recurso potestativo de reposición venció el 5 de agosto de 2022, **sin que UFD formularse dicho recurso**. El 5 de septiembre de 2022 se agotó el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, por lo que el acto administrativo adquirió plena firmeza.

**RESULTANDO** que, finalmente, con fecha 3 de octubre de 2022 se emitió Acuerdo Pleno 202200090 de fecha 3 de octubre de 2022 en el que se dispuso 1º) Declarar iniciado el procedimiento expropiatorio con fecha 8 de octubre de 2022, día de la publicación de la declaración de urgencia de este procedimiento de expropiación en el Diario Oficial de Castilla la Mancha y 2º) convocar a los propietarios afectados por la expropiación para la firma de las Actas Previas de Ocupación y Hojas de Depósito Previo, el día 24 de octubre de 2022., ordenándose las publicaciones preceptivas.

Este acuerdo fue recurrido por UFD con fecha 27 de octubre de 2022, reproduciendo los anteriores escritos con sus pretensiones. Este recurso no impugna el contenido del acto administrativo antes detallado.

Asimismo, solicitó la suspensión cautelar del procedimiento de expropiación por cuanto la ejecución del proyecto podría causar “daños de imposible o muy difícil reparación, pudiendo afectar a la seguridad e integridad de las personas y de las cosas”, suspensión que habría de prolongarse hasta que no se resuelva el acceso a la parcela del inmueble y las actuaciones de retranqueo.

Por ello se emitió Decreto 2022D06671 en el que se acordó suspender el plazo para resolver el presente recurso hasta la recepción de los informes solicitados y suspensión de la convocatoria de firma de Acta Previa de Ocupación respecto a UFD. El día 24 de octubre el representante legal compareció a la firma de dicha acta.

**RESULTANDO** que el objeto del recurso: el retranqueo de la línea y la modificación del acceso a las instalaciones de UFD, no guardan relación, tampoco en este caso, con el acto impugnado, el cual acuerda una convocatoria para la firma de las actas previas de ocupación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Y es que lo que UFD solicita debió alegarlo cuando se aprobó el propio proyecto de urbanización en el correspondiente procedimiento de la unidad de Urbanismo 2021URB00021 que se tramitó al efecto.

La aprobación inicial del proyecto tuvo lugar el día 1 de febrero de 2021 mediante Acuerdo de Pleno 2021PL00016, de aprobación inicial el “Proyecto básico y de ejecución denominado paso inferior en calle Alegría y retirada de pasarela en calle Cristo”. Fue notificado a UFD y recibido con fecha 3 de febrero de 2021 quien no formuló alegaciones al proyecto.

La aprobación definitiva del proyecto tuvo lugar el día 2 de mayo de 2022 mediante Acuerdo Pleno 2022PL00041, notificado a UFD el día 5 de mayo y recibida el día 11 de mayo de 2022. El día 11 de junio de 2022 venció el plazo para formular recurso potestativo de reposición sin que UFD presentara dicho recurso.

El documento en el que debe figurar la modificación del acceso es en el proyecto de urbanización, y fue en la tramitación de su aprobación cuando la interesada debió instar la modificación el mismo en lo referente al acceso a sus instalaciones.

**RESULTANDO** que, en relación al retranqueo de la línea, no es objeto de este procedimiento de expropiación ya que la misma transcurre por dominio público, según el informe del Ingeniero Técnico de Obras que consta en el expediente.

**RESULTANDO** que, en relación a la reposición del vallado y la alambrada, habrá de cuantificarse como parte de justiprecio, el cual podrá pagarse parte en metálico y parte en especie, según el resultado de las valoraciones que habrán de realizarse.

**RESULTANDO** que, en este Recurso Potestativo de Reposición se ha emitido Informe jurídico, el cual se ha incorporado al texto de esta resolución para su preceptiva motivación.

**CONSIDERANDO** que, resulta de aplicación lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas reguladores del Recurso Potestativo de Reposición.

**CONSIDERANDO** que, respecto a la competencia para resolver, el Acuerdo fue emitido por el Pleno del Ayuntamiento, siendo competencia del mismo órgano la resolución del recurso formulado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 LPACAP.

**CONSIDERANDO** que, respecto a los daños por rápida ocupación resultan de aplicación los artículos 120 y 121 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 34 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





preceptos en los que se regula el pago de indemnizaciones en especie, previo acuerdo de las partes.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición formulado por UFD Distribución Electricidad, contra la convocatoria de las Actas Previas de Ocupación por Acuerdo Pleno de 3 de octubre de 2022.

**SEGUNDO:** Inadmitir las alegaciones relativas al retranqueo de la línea de doble tensión dado que transcurren por una zona de dominio público por no ser objeto de este procedimiento de expropiación.

**TERCERO:** Desestimar las alegaciones relativas a la modificación del acceso a las instalaciones de UFD por el Proyecto de Urbanización de la calle Alegría por extemporáneas, dado que fue en el procedimiento de aprobación de dicho Proyecto cuando se debió la modificación del mismo.

**CUARTO:** Levantar la suspensión del procedimiento de expropiación respecto a UFD Distribución Electricidad declarada por el Decreto 2022D06671.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (11 votos a favor del Grupo Socialista y 8 abstenciones del Grupo Popular, Izquierda Unida, VOX y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

#### 18º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221107X1&punto=18>

#### 19º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221107X1&punto=19>

En este turno por el Grupo Municipal Popular se presentan las siguientes mociones de urgencia:

- Moción para instar a la Diputación Provincial de Ciudad Real para que incluya de nuevo en los presupuestos de 2023 el inicio de las expropiaciones y arreglo de la CR-612 Valdepeñas-Torrenueva.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					







Sometida dicha moción a la declaración de urgencia, la misma es desestimada por mayoría absoluta (11 votos en contra del Grupo Municipal Socialista, 1 abstención del Grupo Municipal Izquierda Unidad y 7 votos a favor de los Grupos Municipales Popular, Voz y Podemos-Equo.

- Moción para que se negocie desde este Ayuntamiento con la empresa de autocares ALSA, con el fin de incrementar el número de paradas o al menos recogida de pasajeros en Valdepeñas de los Autobuses procedentes de Madrid en dirección a Granada y viceversa.

Sometida dicha moción a la declaración de urgencia, la misma es desestimada por mayoría absoluta (11 votos en contra del Grupo Municipal Socialista, 1 abstención del Grupo Municipal Izquierda Unidad y 7 votos a favor de los Grupos Municipales Popular, Voz y Podemos-Equo.

## 20º.- RUEGO PARA EL ESTUDIO DE VIVIENDAS QUE PERTENECEN A LA SAREB. GRUPO IU VALDEPEÑAS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20221107X1&punto=20>

PP2022IU00025.- D. Alberto Parrilla Fernández, Concejel del Ayuntamiento de Valdepeñas, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatido y votada en la sesión plenaria de referencia, formula el siguiente **RUEGO**:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace algunos años en Valdepeñas hay una importante dificultad para encontrar pisos de alquiler acorde a unos estándares adecuados de precio/calidad. La gran subida del IPC este año, la energía, combustibles no hacen nada más que aumentar los gastos de la población y no ayuda ni a la independencia de personas jóvenes ni a la mejora de las condiciones de vida de familias que están en alquiler.

Por ello, creemos que disponer de activos inmobiliarios de carácter público municipal es siempre una política que asegura que algunas familias de la localidad puedan verse beneficiadas con un alquiler social y asequible.

Por ello, desde el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana han puesto a disposición de ayuntamientos y comunidades autónomas la posibilidad de subvencionar la adquisición de viviendas que sean propiedad de la Sareb de hasta el 100% de todos los costes, siendo su objetivo que estas viviendas se oferten en alquiler social y asequible en un plazo mínimo de 50 años.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Sareb, en Valdepeñas dispone de 183 viviendas, 23 obras en curso, 8 suelos y otros activos, por ello, creemos que puede ser una buena oportunidad para disponer de una cartera inmobiliaria municipal y que el propio municipio actúe como organismo regulador a falta de una ley de viviendas adecuada.

Por todo lo expuesto anteriormente, el grupo de IU Valdepeñas rogamos que se lleven a cabo las siguientes

**MEDIDAS:**

- 1) Realizar un estudio de los bienes inmuebles que dispone la Sareb en Valdepeñas y definir las mejores viviendas para que puedan emplearse en alquiler social.
- 2) Contactar con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para definir las líneas de actuación a seguir a por los técnicos municipales para hacer la petición de financiación para la adquisición de viviendas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 14:42 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 58
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	13/12/2022 07:58:13	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-CM3AJX
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	<a href="https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma">https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma</a>	CSV	0d114ce3882241d9bad7b06ae9a12ded		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

